



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, ANTROP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQLGA. ANNA LUISA GOYCOOLEA ARTÍS, POR EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH ESTADO DE MÉXICO, ARQLGO. NAHÚM DE JESÚS NOGUERA RICO, EN LO SUCESIVO "EL INAH"; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LCDA. JUANA CARRILLO LUNA, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA EN ESTE ACTO, POR EL LIC. ALBERTO ROMERO REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LCDA. PAMELA MONSERRAT GONZÁLEZ RAMÍREZ, DIRECTORA DE FOMENTO CULTURAL, ARTESANAL Y TURÍSTICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INAH" a través de su representante:
 - I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica propia, en términos del artículo 1º de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, que lo crea, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de febrero de 1939.
 - I.2 Que de conformidad con lo que establece el artículo 2º de su Ley Orgánica, sus objetivos generales son la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de este patrimonio, así como la promoción y la difusión de las materias y actividades que por Ley son de su competencia.
 - I.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 3º fracción IV, 30 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, le corresponde la aplicación de esta Ley, así como la competencia en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos; y de conformidad con el artículo 2º párrafo primero, fracciones I, II, III, VII y X de su Ley Orgánica, tiene entre sus funciones, efectuar investigaciones científicas que interesan a la arqueología e historia en México, a la antropología y etnografía del país; investigaciones científicas en las disciplinas antropológicas, históricas y paleontológicas, de índole teórica o aplicadas a la solución de los problemas de la población del país y a la conservación y uso social del patrimonio respectivo, así como investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país.
 - I.4 Que el Antropólogo José Luis Perea González, en su carácter de Secretario Técnico, participa en la suscripción del presente Convenio atendiendo a las facultades que le fueron conferidas por el Artículo 16º fracción XV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como mediante la escritura pública número 84,096, de fecha 11 de julio de 2022, ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia Becerra, Notario Público número 109 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.





I.5 Que dentro de su estructura administrativa, se encuentra el centro INAH Estado de México, cuyo titular es el Arqueólogo Nahúm De Jesús Noguera Rico, quien asiste la firma del presente convenio con fundamento en los Artículos 5° fracción II de la Ley orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia y artículos 2 fracción II, 7, 33 fracción X, 36 fracción I y 37 fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica del mismo Instituto Nacional de Antropología e Historia, personalidad que se acredita con el Nombramiento expedido a su favor, por el entonces Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, con Número 037-2025, con código de puesto 48-D00-1-M2C017P-0005222-E-L-T de la Estructura Orgánica y Ocupacional del Servicio Profesional de Carrera del INAH, en la Administración Pública Federal, en fecha 01 de Enero del 2025.

I.6 Que señala como su domicilio el ubicado en la calle de Córdoba número 45, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, para los fines y efectos legales de este Convenio.

II. Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante:

II.1 Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, con capacidad legal, autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México; así como 10 párrafo primero y 11 del Bando Municipal vigente.

II.2 Que en términos de lo que establecen los artículos 115 fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 125 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda.

II.3 Que, en Sesión Solemne de Instalación, de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, se aprobó y autorizó para asumir la representación jurídica del Ayuntamiento y/o del Municipio, a la Presidenta Municipal Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, Lcda. Juana Carrillo Luna para el periodo Constitucional 2025-2027, así como se le facultó para suscribir contratos y convenios a nombre y en representación del Ayuntamiento, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 48 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Personalidad que acredita con la constancia de mayoría otorgada por el Instituto Electoral del Estado de México, en fecha cinco del mes de junio de 2024.

II.4 Que el Licenciado Alberto Romero Reyes, Secretario del Ayuntamiento, cuenta con la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Cuautitlán o de cualquiera de sus miembros, en términos de lo que establecen los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con el nombramiento hecho a su favor de fecha veintiséis de febrero de 2025.

II.5 Que tiene su domicilio legal en Calle Alfonso Reyes S/N Fracc. Santa María Cuautitlán, Estado de México, Código Postal.54820, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.





II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MCU800101S75.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que manifiestan su conformidad en celebrar el presente acto jurídico, y se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad con que comparecen a la celebración del presente Convenio De Colaboración y Coordinación.
- III.2 Que dada la importancia que representa para el Municipio y para la Federación, la protección del patrimonio cultural, arqueológico e histórico, manifiestan, que es su intención coadyuvar en las tareas requeridas para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio. Por consiguiente, se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación, es el establecimiento de compromisos institucionales entre "LAS PARTES", a efecto de sumar esfuerzos, recursos y capacidades, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente en la materia, para llevar a cabo las acciones que contribuyan a la protección, conservación, restauración, recuperación y difusión del patrimonio cultural, paleontológico, arqueológico e histórico localizado dentro del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL INAH"

Para los efectos de la cláusula anterior, "EL INAH", se obliga a través de su Centro INAH, Estado de México, en brindar conocimiento y colaboración con el área normativa de "EL INAH" correspondiente a:

- A) Asesorar a "EL MUNICIPIO", sobre la aplicación de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, en casos específicos.
- B) Brindar asesoría técnica y legal profesional a "EL MUNICIPIO" en materia de conservación y restauración de los monumentos históricos o en zonas de monumentos históricos, así como en áreas colindantes con monumentos arqueológicos y a zonas de monumentos arqueológicos e históricos.
- C) Atender a la brevedad posible los reportes que le formule "EL MUNICIPIO", respecto de las obras en monumentos o zonas de monumentos arqueológicos o históricos, que no cuenten con la autorización o permiso correspondiente de "EL INAH".
- D) Cuando resulte necesario, proporcionar a "EL MUNICIPIO", información por escrito sobre inmuebles que son considerados monumentos arqueológicos o históricos, ya sea por declaratoria o por determinación de Ley, en el territorio municipal competencia de "EL MUNICIPIO".
- E) Ofrecer pláticas y exposiciones a la comunidad en general, para acrecentar el conocimiento y concientización, respecto a los valores culturales en relación a los monumentos





arqueológicos y zonas de monumentos arqueológicos, así como en los monumentos históricos y zonas de monumentos históricos, que se encuentren dentro del territorio municipal competencia de **"EL MUNICIPIO"**.

La presentación de estas pláticas y exposiciones, será objeto de un convenio de colaboración específico y/o el instrumento jurídico idóneo, donde habrán de precisarse los términos y condiciones bajo los cuales se realizarán dichas pláticas y exposiciones.

- F) Asesorar a la comunidad, en los casos en que promueva acciones para la protección o difusión del patrimonio cultural del territorio municipal competencia de **"EL MUNICIPIO"**, así como colaborar en el trámite ante la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos, para obtener cuando así proceda, el reconocimiento de Organismos Coadyuvantes y determinar la procedencia para la creación de Museos y Espacios Comunitarios.
- G) Evaluar periódicamente las acciones que realicen los Organismos Coadyuvantes de **"EL INAH"**, a efecto de determinar su reconocimiento y permanencia de los mismos.
- H) Recibir las aportaciones financieras que en su caso otorgue **"EL MUNICIPIO"**, las cuales serán consideradas para **"EL INAH"**, conforme a su normatividad como aportaciones de terceros y determinadas según los proyectos a desarrollar, lo cual se establecerá en los convenios específicos de ejecución que al efecto se suscriban.

Cualquier recurso, aportación y/o donación por parte de **"EL MUNICIPIO"** deberá realizarse conforme a la normatividad y disposiciones administrativas aplicables a **"EL INAH"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, **"EL MUNICIPIO"**, se compromete a:

- A) Suspender provisionalmente y en auxilio de **"EL INAH"**, cualquier tipo de obra que se realice en los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos, que no cuenten con la autorización o permiso correspondiente de **"EL INAH"**, de acuerdo a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en las que presumiblemente se afecte al patrimonio cultural, dando aviso por escrito en forma inmediata a **"EL INAH"**, en caso de suscitarse el supuesto anterior.
- B) Solicitar asesoría técnica y legal profesional a **"EL INAH"**, en aquellos casos en que se tenga previsto realizar cualquier obra en los monumentos históricos de su propiedad o bajo su custodia.
- C) Para el caso de zonas de monumentos arqueológicos e históricos y de inmuebles que sean monumentos históricos, así como sus colindantes, coordinar sus actividades con **"EL INAH"** en cuanto a la expedición de licencias de construcción que otorgue para cualquier tipo de obra, así como para el otorgamiento de licencias para la colocación de anuncios, avisos, carteles, templete o cualquier otro tipo de instalación que afecte la imagen y significado de los monumentos en cuestión.





- D) Para el caso de sitios de monumentos arqueológicos e históricos, así como de inmuebles que sean monumentos históricos o colindantes a éstos, **"EL MUNICIPIO"**, solo otorgará la licencia de obra correspondiente siempre y cuando ya se cuente con la autorización o permiso expedido por **"EL INAH"**.
- E) Establecer, conforme a los recursos materiales, financieros y humanos con los que cuenten, operativos conjuntos de vigilancia tendientes a evitar saqueos de monumentos arqueológicos, así como la realización de obras clandestinas y que pudieran afectar a estos. En este sentido, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a denunciar ante la autoridad federal y a notificar a **"EL INAH"**, cualquier asunto relacionado con el robo y tráfico de bienes culturales, arqueológicos e históricos.
- F) Apoyar y canalizar a la comunidad para que, acudan ante las instancias competentes de **"EL INAH"**, en caso de que promueva acciones para la protección, conservación y difusión del patrimonio cultural de **"EL MUNICIPIO"**, y el asesoramiento para la creación de Museos y Espacios Comunitarios, previa autorización del área responsable de **"EL INAH"**.
- G) Apoyar a **"EL INAH"**, financiera, técnica o administrativamente, en la medida de sus posibilidades, en los proyectos de investigación, catalogación, rescate, conservación o difusión que este realice en **"EL MUNICIPIO"**, **atendiendo el presupuesto y suficiencia presupuestal con la que se cuente.**

Cualquier recurso, aportación y/o donación por parte de **"EL MUNICIPIO"**, deberá realizarse conforme a la normatividad y disposiciones administrativas aplicables a **"EL INAH"**.

- H) Solicitar la opinión y asesoría técnica de **"EL INAH"**, en los casos de elaboración y ejecución de los programas de desarrollo urbano, así como los de uso del suelo de las diferentes localidades de **"EL MUNICIPIO"**, a fin de instrumentar las acciones necesarias encaminadas a la protección, conservación y preservación de los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos que en la misma se localicen.
- I) Solicitar, en su caso, la opinión y asesoría técnica de **"EL INAH"** a través del Centro INAH Estado de México para la revisión y adecuación de los Reglamentos Municipales inherentes a la protección y conservación del patrimonio cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

"LAS PARTES" se comprometen a:

- A) Participar de manera coordinada en la revisión, elaboración y ejecución de los programas parciales de desarrollo urbano, así como los de uso de suelo de las diferentes localidades de **"EL MUNICIPIO"**, a fin de instrumentar acciones específicas encaminadas a promover la protección, conservación y preservación de los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.
- B) Impulsar el desarrollo de programas de imagen y mejoramiento urbano, enfocado a la preservación del patrimonio cultural.





- C) Realizar campañas conforme a los recursos materiales, financieros y humanos con los que cuenten de difusión sobre el patrimonio cultural de **"EL MUNICIPIO"**, dirigidas a todos los sectores de la población con el fin de generar una mayor concientización, sobre la preservación y conservación; de acuerdo con los recursos disponibles.
- D) Estudiar y analizar las propuestas y programas de trabajo que alguna de **"LAS PARTES"** llegue a presentar a la otra, las cuales serán resueltas en función de su capacidad administrativa y de la disponibilidad de recursos presupuestales de **"LAS PARTES"**.
- E) Llevar a cabo acciones que permitan prevenir el tráfico ilícito de bienes culturales arqueológicos e históricos.
- F) Elaborar conforme a los recursos materiales, financieros y humanos con los que cuenten proyectos específicos, mismos que se someterán a consideración de las diversas áreas competentes de **"EL INAH"**, los cuales se elevarán a la categoría de convenios específicos una vez que hayan sido debidamente firmados por los representantes legales de **"LAS PARTES"**.
- G) Promover el registro de bienes muebles e inmuebles arqueológicos e históricos en la Dirección del Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas de **"EL INAH"**.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los proyectos y programas a que se refiere este instrumento, se efectuarán de conformidad con los convenios específicos de colaboración que al efecto sean suscritos y aprobados por las instancias normativas de **"LAS PARTES"**.

Estos convenios específicos, deberán contener entre otros aspectos los siguientes: objetivos, programa de trabajo, calendario de actividades, recursos humanos, materiales y financieros, responsables por cada una de las partes, lugar, normatividad, evaluación de los proyectos, así como los mecanismos administrativos del ejercicio, ministración y comprobación de gastos de los mismos, los cuales deberán ser firmados por los representantes legales de **"LAS PARTES"**.

Para el caso específico de proyectos relacionados con investigaciones arqueológicas e intervenciones a monumentos históricos, éstos deberán contar invariablemente con la autorización o permiso expedido por **"EL INAH"**.

SEXTA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES", podrán modificar el presente instrumento legal, mediante la suscripción de los convenios modificatorios correspondientes, que deberán ser suscritos por los representantes legales debidamente facultados para ello, obligándose a cumplir tales modificaciones a partir de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.





SÉPTIMA. RESPONSABLES.

Para el seguimiento y ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"**, designan como responsables a las siguientes personas servidoras públicas o quienes legalmente las sustituyan:

- A) Por **"EL INAH"**, se designa al Arq[ui]to. Nahúm de Jesús Noguera Rico, Director del Centro INAH, Estado de México, quien solicitará la participación de las Coordinaciones Nacionales de Monumentos Históricos, Arqueología, Conservación del Patrimonio Cultural, Museos y Exposiciones y de Centros INAH, o cualquiera otra Unidad Administrativa de acuerdo con el ámbito de competencia que le corresponda en la ejecución de los proyectos.
- B) Por **"EL MUNICIPIO"**, se designa a Lcda. Pamela Monserrat González Ramírez, en su carácter de Directora de Fomento Cultural, Artesanal y Turístico de Cuautitlán, Estado de México.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

El personal que **"LAS PARTES"** destinen para la realización de las acciones que deriven del presente instrumento legal, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, **"LAS PARTES"**, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, si en la realización de las acciones que se deriven del presente convenio interviene personal que preste sus servicios con personas o instituciones distintas a **"LAS PARTES"**, estas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"** bajo ninguna circunstancia.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2027, en consideración a la naturaleza perentoria y gestión de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES", podrán dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, sin responsabilidad para los mismos, con la notificación que se haga por escrito a la otra parte, con al menos quince días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización, o que se encuentren en desarrollo, a menos que se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando **"LAS PARTES"** lo pacten de común acuerdo; o
- b) Cuando sobrevenga alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito.





DÉCIMA PRIMERA. NO CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES", no podrán de ninguna forma y en ningún tiempo, ceder o transferir en todo o en parte los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, salvo previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES", convienen en tratar como pública toda información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y de los convenios específicos que de este deriven, excepto aquella que por su naturaleza deba considerarse como reservada o confidencial en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES", convienen en que las controversias que surjan por la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo y, en caso de no ser posible esto, aceptan expresamente, someterse a la jurisdicción y competencia de las Leyes y los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a aquella que les pudiera corresponder en razón a sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, el cual consta de ocho fojas por el anverso, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días de abril del dos mil veintiséis.





Cultura
Secretaría de Cultura



INAH



POR "EL INAH"

ANTROP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ,
SECRETARIO TÉCNICO.

ARQLGA. ANNA LUISA GOYCOOLEA ARTÍS,
COORDINADORA NACIONAL DE CENTROS INAH.

ARQLGO. NAHÚM DE JESÚS NOGUERA RICO,
DIRECTOR DEL CENTRO INAH, ESTADO MÉXICO.

POR "EL MUNICIPIO"

LCDA. JUANA CARRILLO LUNA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

LC. ALBERTO ROMERO REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

LCDA. PAMELA MONSERRAT GONZÁLEZ RAMÍEZ
DIRECTORA DE FOMENTO CULTURAL, ARTESANAL Y
TURÍSTICO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN FECHA 30 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.



2026
año de
Margarita